



Lo que

Usted

debe saber

ESTIMADO CONTRIBUYENTE.:

El CUADERNILLO DE LIQUIDACION – TRIBUTOS MUNICIPALES 2010 contiene:

- **Hoja Resumen (HR)**, CONSOLIDA la cantidad de predios con que cuenta en el distrito, su domicilio fiscal, Base imponible y monto impuesto predial.
- **Formato de Predio Urbano (PU)**, contiene en detalle las características físicas del predio, datos relativos al estado de conservación, áreas construidas y otros.
- **Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP) – MONTO A PAGAR**
- **Hoja de Liquidación de Arbitrios municipales (HLA)- MONTO A PAGAR**

LUGARES DE PAGO:

1. Palacio Municipal

Av. Juan Pardo de Zela N° 480- Lince

Horario:

- Lunes a Viernes 8.00 a.m. a 4.30 p.m.
- Sábados de 9.00 a.m. a 1.00 p. m.

Se aceptan tarjetas de crédito o consumo:

- MASTERCARD, SAGA FALABELLA, RIPLEY

2. Cualquier agencia del país (*):

- Banco Scotiabank
- Banco Continental
- Banco De Comercio.

(*): Pago sujeto a comisión de banco.



Lo que

Usted

debe saber

IMPUESTO PREDIAL

Es el Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su Autovalúo.

El Autovalúo se obtiene aplicando los Aranceles y Valores Unitarios Oficiales de Edificación que formula el MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince.

¿QUIEN PAGA EL IMPUESTO PREDIAL?

Las PERSONAS NATURALES o JURIDICAS que al 1° de enero de cada año, son las PROPIETARIAS DE LOS PREDIOS GRAVADOS. En caso de transferir el predio, **el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia.**



Foto



Lo que

Usted

debe saber

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA?

Usted está obligado a presentar su Declaración Jurada de Autovalúo en los siguientes casos:

- **Anualmente**, hasta el último día hábil del mes de febrero, no obstante la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades (**CUPONERA**) sustituye esta obligación. Teniendo esta presentación carácter obligatorio para los contribuyentes omisos.
- **Hasta el ULTIMO DIA HABIL del mes siguiente**, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o el predio sufra una modificación en las características cuyo valor supere las 5 UIT, aún cuando no haya concluido con la obra o con los trámites administrativos correspondientes.

¿QUE SUCEDE SI NO PRESENTO DECLARACION JURADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO?

De no cumplir con presentar su declaración jurada en los plazos señalados en el párrafo anterior, estará sujeto a una **MULTA TRIBUTARIA POR CADA EJERCICIO OMITIDO**.

¿PUEDO ACCEDER A ALGUN TIPO DE BENEFICIO SI ME ACERCO VOLUNTARIAMENTE A REGISTRAME?

Si usted no comunico oportunamente la transferencia de su inmueble y con el fin de incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente, se ha normado el Régimen de Gradualidad de Sanciones a través de la Ordenanza N° 181-MDL pudiendo graduarse la **MULTA TRIBUTARIA** en un 80%.



Lo que

Usted

debe saber

¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA?

INSCRIPCION

- 2 HR Y 2 PU – Formularios (Caja municipal).
- Original y Copia Autenticada x fedatario municipal del D.N.I.
- Original y Copia Autenticada x fedatario municipal de minuta o similar
- Vigencia de Poder personas jurídicas.
- Multa tributaria de ser el caso.

DESCARGO O BAJA DE UN PREDIO

- 2 HR – Formularios (Caja municipal).
- Original y Copia Autenticada x fedatario municipal del D.N.I.
- Original y Copia Autenticada x fedatario municipal de minuta o similar
- Vigencia de Poder personas jurídicas.
- Multa tributaria de ser el caso.

¿COMO SE CALCULA EL IMPUESTO PREDIAL?

El impuesto se calcula aplicando al valor de autoavalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en el distrito de Lince, la siguiente escala progresiva acumulativa:

TRAMO DE AUTOAVALUO	ALICUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Mas de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Mas de 60 UIT	1.0%



Lo que

Usted

debe saber

¿QUE TIPO DE TRANSFERENCIAS DEBO DECLARAR?

Acto de Transferencia	Definición	DECLARACION JURADA	
		Documento	Plazo
Anticipo de Legítima	Parte de la herencia que es entregado a los herederos forzosos estando en vida el causante	Escritura Pública	Ultimo día hábil del mes siguiente de expedido la Escritura Pública.
Arrendamiento Financiero	Contrato por el cual una de las partes adquiere un inmueble de un tercero a solicitud de la otra parte con la finalidad de entregarlo en arrendamiento por un plazo determinado ejerciendo la opción de compra	Contrato de Arrendamiento financiero + documento con el cual se ejerce la opción de compra	Ultimo día hábil del mes siguiente de haber hecho uso del Derecho de Opción de compra.
Compra - venta	Contrato por el cual el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien a cambio que el comprador pague su precio en dinero.	Contrato o minuta	Ultimo día hábil del mes siguiente de la fecha del contrato o minuta de compra-venta.
Donación	Transferencia a titulo gratuito de la propiedad de un bien.	Escritura Pública	Ultimo día hábil del mes siguiente de expedido la Escritura Pública.
Fallecimiento del titular	---	Acta y/o Partida de Defunción	Ultimo día hábil del mes siguiente del fallecimiento del titular.
Otros Actos.	Dispuestos en el Código Civil y normas sobre la materia.	Concordado con el Código Civil	Ultimo día hábil del mes siguiente de expedido el documento.

¡DECLARE EN EL PLAZO ESTABECIDO Y EVITE LA MULTA TRIBUTARIA!



Lo que

Usted

debe saber

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los Arbitrios Municipales son tasas que se deben abonar en retribución de la prestación o mantenimiento de los servicios públicos que brinda la Municipalidad.

Para el presente año 2010, será de aplicación las Tasas de Arbitrios Municipales establecidas en la Ordenanza N° 251 - MDL y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Lince son :



- **Recolección de residuos sólidos:**

Comprende el servicio de recolección domiciliaria, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos proveniente de los predios de la jurisdicción.

- **Barrido de calles:**

Consiste en la limpieza y barrido de las pistas, veredas y plazas, ubicadas frente a los predios,





Lo que

Usted

debe saber



- **Parques y Jardines:**

Prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.

- **Seguridad Ciudadana:**

Prestación de los servicios de mantenimiento y mejora de la vigilancia pública con fines de prevención y control de delitos, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.



Cuidando su economía seguimos con las mismas tasas del 2008

BENEFICIOS

¡Si paga hasta el 27 de febrero 2010 sus Arbitrios Municipales , obtendrá 15% de Descuento. Y 10% si paga un semestre adelantado!.



Lo que

Usted

debe saber

CRONOGRAMA DE PAGOS

IMPUESTO PREDIAL *	
Fechas de vencimiento	
PRIMERA CUOTA	27 DE FEBRERO 2010
SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO 2010
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO 2010
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE 2010
* PAGO AL CONTADO: 27 de Febrero 2010	
* Pago Fraccionado hasta : 4 cuotas Trimestrales	
las mismas que serán reajustadas con el Acumulado del índice del Precio al por mayor (IPM).	

ARBITRIOS MUNICIPALES		
ENERO	27 de Febrero	2010
FEBRERO	27 de Febrero	2010
MARZO	31 de Marzo	2010
ABRIL	30 de Abril	2010
MAYO	31 de Mayo	2010
JUNIO	30 de Junio	2010
JULIO	31 de Julio	2010
AGOSTO	31 de Agosto	2010
SETIEMBRE	30 de Setiembre	2010
OCTUBRE	30 de Octubre	2010
NOVIEMBRE	30 de Noviembre	2010
DICIEMBRE	31 de Diciembre	2010

MODULOS DE ATENCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Ubicación: Primer piso del Palacio Municipal sito en Av. Juan Pardo de Zela N°480 – Lince.
Teléfono: 619-1818 - ANEXOS 102; 103; 104; 105; 108.

MODULOS DE SERVICIO:

- CUENTA CORRIENTE
- DECLARACIONES JURADAS
- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO
- MULTAS ADMINISTRATIVAS
- ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA
- VERIFICACIONES TECNICAS
- COBRANZAS COACTIVAS.



Lo que

Usted

debe saber

BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS

Los contribuyentes que tengan la condición de pensionista, podrán acogerse al beneficio de la deducción de un monto equivalente a las 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial (Autovalúo) para el cálculo del Impuesto, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, incluyendo una cochera de ser el caso.
- Que esté destinada a vivienda del contribuyente, permitiéndosele utilizarla parcialmente para el uso comercial y/o de servicios.
- Que su único ingreso esté constituido por la pensión mensual que recibe, la cual no podrá ser mayor a 1 UIT vigente.

IMPUESTO DE ALCABALA

Es el impuesto que deben abonar los contribuyentes cuando adquieren una propiedad.

Entidad Recaudadora:

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT DE LIMA.

¿SI USTED HA COMPRADO UN INMUEBLE?

Ahora puede liquidar y pagar el “Impuesto de Alcabala” en forma rápida y segura, desde cualquier notaría afiliada al módulo de “NOTARIO-SAT”, sin necesidad de acudir a las agencias SAT o a los bancos autorizados. Cualquier consulta comunicarse a **ALO SAT 315-2400**.